

MUNICIPIO DE FILOMENO MATA, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	5
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	5
3. ÁREAS REVISADAS	5
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	6
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	6
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	6
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	6
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	6
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ...	9
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	9
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	10
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	11
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	12
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	12
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	13
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	16
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	18
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	18
4.6.1. ACTUACIONES	18
4.6.2. OBSERVACIONES.....	21
4.6.3. RECOMENDACIONES.....	73
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	75
5. CONCLUSIONES.....	75

FILOMENO MATA

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Filomeno Mata fue presidido, durante el ejercicio 2012, por la C. Petronila Jerónimo García; se conforma por el Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral local VII de Papantla.

La dirección municipal es Palacio Municipal s/n, Zona Centro C.P. 93100, Filomeno Mata, Ver., y cuenta con el sitio web <http://filomenomata.blogspot.mx/>.

Presidente(a) Municipal

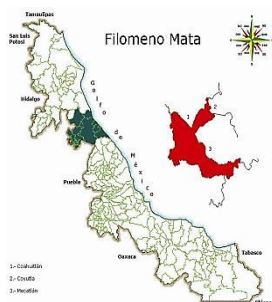


Escudo



"Lugar dedicado a la luna"

Ubicación



Número del Municipio: 068

Fuente: SEFIPLAN

Información General

El municipio se fundó mediante Decreto el 5 de noviembre de 1932 el nombre original de este pueblo totonaca fue el de Meztitlán, y su nombre proviene del náhuatl que significa "Lugar dedicado a la luna".

Ubicado en la región del estado, la extensión territorial de Filomeno Mata es de 43.2 Km², siendo un 0.06% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Coahuilán, Coyutla y Mecatlán, con una distancia aproximada a la Capital de 276 Km.

Su clima es semicálido húmedo con lluvias todo el año (92%) y cálido húmedo con lluvias todo el año (8%) con un rango de temperatura que oscila entre los 20–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 2900–3100 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 16,418 habitantes lo que representa el 0.21% del total del estado; cuenta con 9 localidades.

Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Muy alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	20
Población en pobreza extrema	9,622
PIB Per cápita 2007	3,689.20
Población económicamente activa (PEA)	3,805

Clave INEGI: 30067

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$35,700,990.87, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$11,975,941.87	33.55%
FISM	16,387,530.00	45.90%
FORTAMUNDF	7,337,519.00	20.55%
TOTAL	\$35,700,990.87	100.00%

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Filomeno Mata, Ver.** entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Filomeno Mata, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Filomeno Mata, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

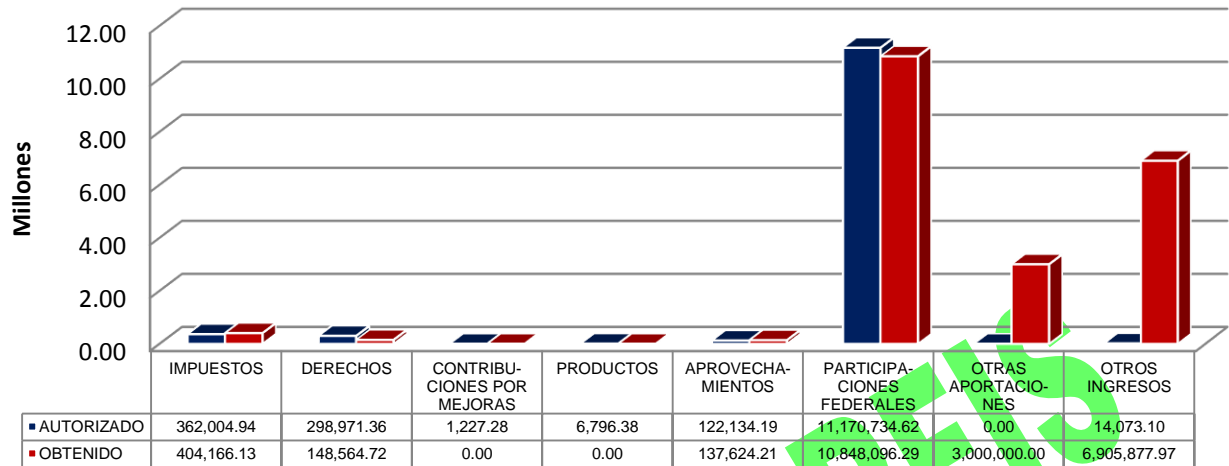
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H.Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Filomeno Mata, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$11,975,941.87 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$21,444,329.32, lo que representa un 79.06% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$22,090,161.58, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$21,444,329.32, refleja un resultado por \$-645,832.26. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

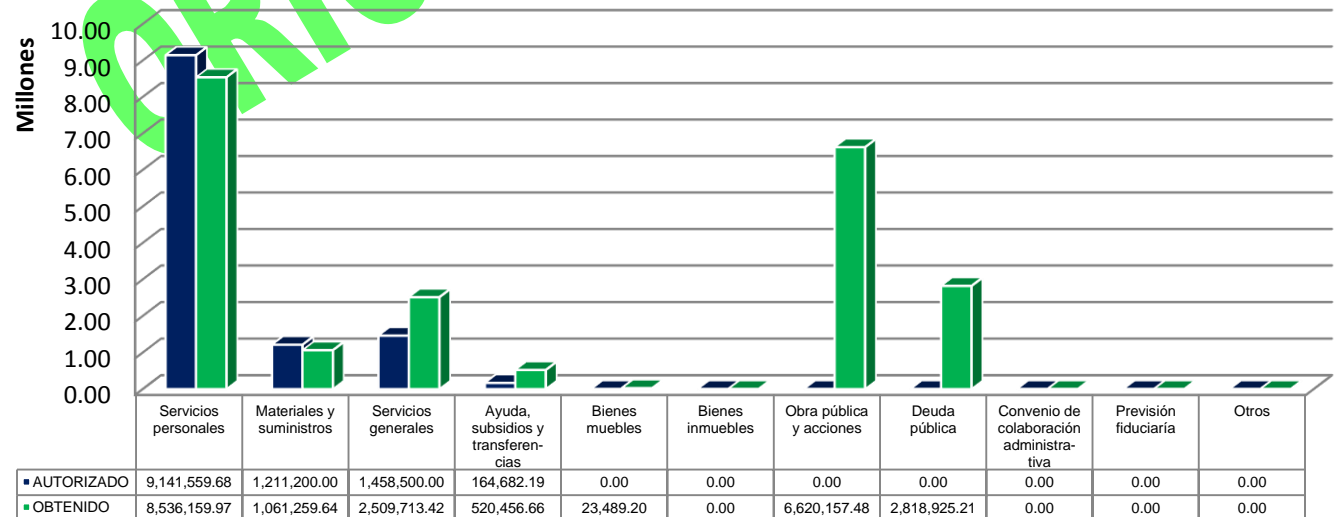


Otros ingresos: CNA \$714,933.00, PROSSAPYS \$399,273.40, FIDEM \$3,388,921.57, Reintegro de solventación \$ 218.00, Aportaciones en especie \$264,532.00, SEDESOL \$1,836,000.00, Aportación de FISM para construcción de viviendas SEDESOL \$302,000.00.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, obra pública y acciones y Deuda Pública.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$11,975,941.87	\$21,444,329.32
Total de Egresos	\$11,975,941.87	\$22,090,161.58
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$-645,832.26

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 16,387,530.00	\$ 16,387,526.00	\$ 4.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	16,387,530.00	16,387,526.00	4.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	22,971.89	22,971.89	0.00
Total	\$16,410,501.89	\$ 16,410,497.89	\$ 4.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	7,337,519.00	7,335,461.80	2,057.20
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	7,337,519.00	7,335,461.80	2,057.20
Remanentes de Ejercicios Anteriores	3,712.01	3,712.01	0.00
Total	\$ 7,341,231.01	\$ 7,339,173.81	\$ 2,057.20

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las Cuentas Públicas Municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012, contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$645,832.26, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.
- Cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, sin embargo, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

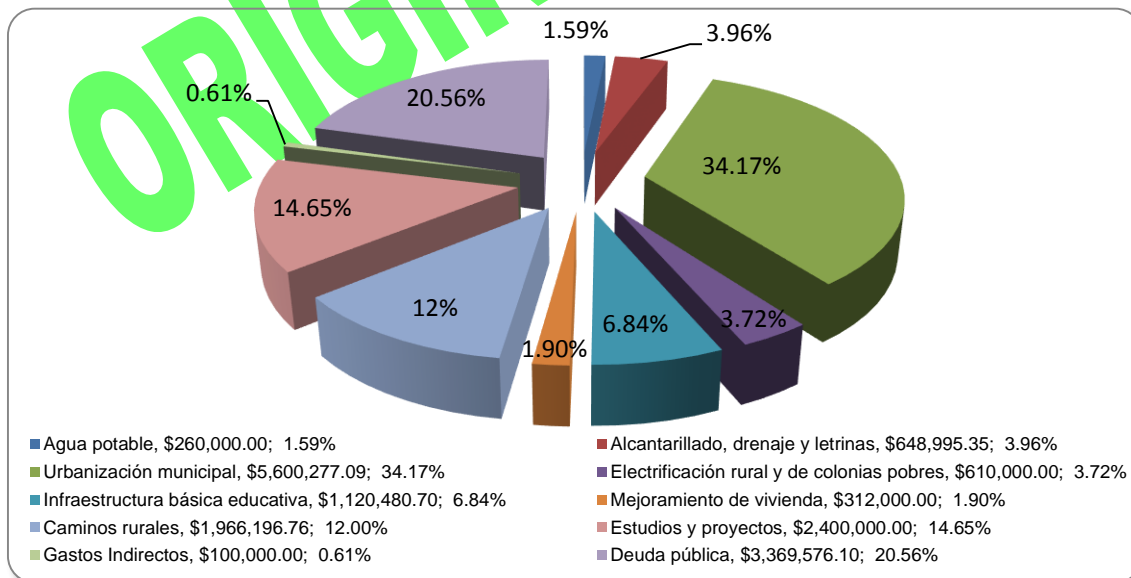
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$16,387,526.00, que representa el 100% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 24 obras y 5 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 100.00% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, se determinaron costos elevados en una obra, además de otras inconsistencias de carácter técnico en cinco obras.

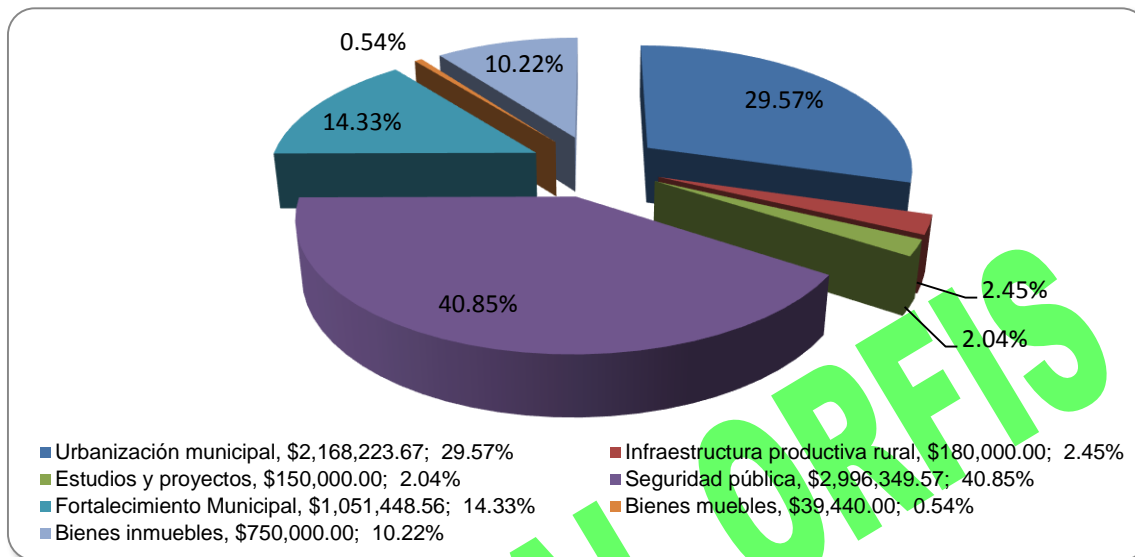
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$7,335,461.80, que representa el 99.97% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 2 obras y 11 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 99.97% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

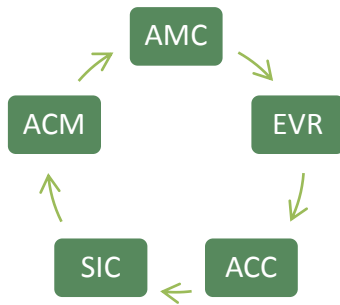
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La Administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Filomeno Mata, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS:

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Las actas que convienen los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Se expidieron y publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Para las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos.
- Se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.
- Se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad municipal, al contar con los resguardos de los bienes, además de contar con un inventario de conciliado con los registros contables.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización.

- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios.
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas con recursos, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar, toda vez que las órdenes de pago, los estados financieros y los reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

DEBILIDADES:

- En adquisiciones de bienes y servicios, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al no realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- No se cumple con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones, multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- La Deuda Pública pagada, no se encuentra conciliada con los montos reportados como deuda al cierre del ejercicio del 2012, el Estado de Deuda Pública incluido en la

Cuenta Pública, lo registrado en contabilidad y lo reportado por el Congreso del Estado.

- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estados de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

De acuerdo a la documentación presentada, no se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012, no obstante, existe deuda pública de ejercicios anteriores por \$6,243,637.81, se amortizó en el ejercicio un importe de \$3,014,417.87 y generó en el año intereses por \$355,158.23; por lo que el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$3,229,219.94, tal como se muestra a continuación en el cuadro 5:

CUADRO 5
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012	MONTO AMORTIZADO EN 2012	INTERESES GENERADOS EN 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
BANOBRAS	25 de Agosto de 2011	\$6,243,637.81	\$3,014,417.87	\$355,158.23	\$3,229,219.94
Total		\$6,243,637.81	\$3,014,417.87	\$355,158.23	\$3,229,219.94

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Análisis de la Deuda Pública

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Filomeno Mata, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 48.28% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 4.68 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 19.71% del total de las aportaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se destinó como fuente de pago un monto de \$3,369,576.10 que representa un 20.56% del total del fondo.

Conclusión

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario; permitiendo esto sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$181,099.11	\$ 0.00	\$2,292,966.02	\$ 0.00	\$2,474,065.13
	Incremento	199,479.20	0.00	869,440.00	0.00	1,068,919.20
	Final	\$380,578.31	0.00	\$3,162,406.02	\$ 0.00	\$3,542,984.33
Bienes Inmuebles	Inicial	\$3,910,227.49	\$ 0.00	\$1,722,275.20	\$ 0.00	\$5,632,502.69
	Incremento	0.00	0.00	750,000.00	0.00	750,000.00
	Final	\$3,910,227.49	\$ 0.00	\$2,472,275.20	\$ 0.00	\$6,382,502.69
Total		\$4,290,805.80	\$ 0.00	\$5,634,681.22	\$ 0.00	\$9,925,487.02

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Conclusión:

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable \$1,818,919.20.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que

esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS (ARBITRIOS)

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES	OTROS PROGRAMAS
Universo de Recursos Ejercidos	\$15,184,283.61	\$6,905,877.97
Muestra Auditada	15,082,330.80	6,905,877.97
Representatividad de la muestra	99.33%	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$16,387,526.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$16,387,526.00	\$ 22,971.89	\$16,410,497.89
Muestra Auditada	16,387,526.00	0.00	0.00	0.00	16,387,526.00	22,971.89	16,410,497.89
Representatividad de la muestra	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 7,335,461.80	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 7,335,461.80	\$ 3,712.01	\$7,339,173.81
Muestra Auditada	7,335,461.80	0.00	0.00	0.00	7,335,461.80	3,712.01	7,339,173.81
Representatividad de la muestra	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Filomeno Mata, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$21,494,331.06
Muestra Auditada	17,416,602.68
Representatividad de la muestra	81.03%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2847/09/2013	Presidente Municipal	30 de septiembre de 2013
OFS/2848/09/2013	Síndico	30 de septiembre de 2013
OFS/2849/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	30 de septiembre de 2013
OFS/2850/09/2013	Tesorero	30 de septiembre de 2013
OFS/2851/09/2013	Contralor Interno	30 de septiembre de 2013
OFS/2852/09/2013	Director de Obras Públicas	30 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	21	11	32
TÉCNICAS	15	2	17
SUMA	36	13	49

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 068/2012/004

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; y deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en contravención a lo dispuesto por los artículos 14, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal,



Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 068/2012/005

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$645,832.26, lo que refleja por parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

El Ente Fiscalizable realizó pagos que no se encontraban comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal, transgrediendo lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 068/2012/006

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>
Predial	\$2,798,543.63	\$2,731,407.86	\$0.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo la normatividad aplicable, transgrediendo lo estipulado en el artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 068/2012/007

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>	<u>DIFERENCIA</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$1,436,277.45	\$1,309,531.60	\$126,745.85	08.82%
Predial Rústico Rezago	1,037,226.80	921,928.98	115,297.82	11.12%
Predial Urbano 2012	408,232.36	299,390.13	108,842.23	26.66%
Predial Rústico 2012	<u>277,414.30</u>	<u>200,557.15</u>	<u>76,857.15</u>	27.70%
Total	\$3,159,150.91	\$2,731,407.86	\$427,743.05	

Cabe mencionar que, la cuenta contable de Ingresos derivados del Impuesto Predial al 31/12/12 muestra un importe total de \$360,607.28.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave, artículos 192 al 250 y 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 068/2012/011

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2012, que provienen de ejercicios anteriores, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2102-01-01020 Berenice Drouaillet Castán	\$19,374.00
2102-01-01023 Dolores Saavedra	<u>5,000.00</u>
TOTAL	\$24,374.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos en contravención a lo dispuesto por los artículos 318 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los

siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 068/2012/012

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

CONCEPTO	MES	MONTO
ISR 2011 Gratificación	Ejercicios anteriores	\$220,996.04
ISR Gratificación 2011	Ejercicios anteriores	<u>22,586.74</u>
	TOTAL	\$243,582.78

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 108 del Código Fiscal de la Federación, 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 068/2012/013

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes de retenciones del ISR Sueldos y Salarios, del ejercicio 2012 de manera extemporánea, lo que originó los recargos por un monto de \$3,837.00, mismos indebidamente que fueron cubiertos con el subsidio al empleo, como se detalla abajo.



<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	2012	Enero-mayo	Recargos	\$ 2,807.00
ISR Sueldos y Salarios	2012	Octubre-diciembre	Recargos	1,030.00
			TOTAL	\$3,837.00

Así mismo entero a las autoridades correspondientes de retenciones del ISR Sueldos y Salarios, de ejercicios anteriores de manera extemporánea, lo que originó recargos por un monto de \$24,345.00, mismos indebidamente que fueron cubiertos con el subsidio al empleo, como se detalla abajo.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	2011	enero-febrero	Recargos y actualizaciones	6,647.00
ISR Sueldos y Salarios	2011	abril-noviembre	Recargos y actualizaciones	16,873.00
ISR Sueldos y Salarios	2011	diciembre	Recargos	825.00
			TOTAL	\$24,345.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero lo enteró a la autoridad fiscal respectiva en forma extemporánea, lo que ocasionó el pago de accesorios como actualizaciones y recargos que son gastos no presupuestados, en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; Octavo Transitorio del Decreto por el cual se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta publicado en el D:O:F. el 01/10/2007; 108 del Código Fiscal de la Federación, 272 fracción III, 325, y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 068/2012/014

El Ente no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas

en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, no presentó evidencia del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el Ente.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por \$302,365.00.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 068/2012/015**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación fiscal de presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, en contravención a lo dispuesto por los artículos 86 fracción VIII, 101 fracción VI, inciso a), 118 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 100, 101 y 102 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 068/2012/017

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas.

<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PE-33	15/02/12	Suscripción a periódicos	\$6,693.50

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que no cuentan con documentación comprobatoria y/o no comprobada en su totalidad, que justifique la erogación de recursos públicos en contravención a lo dispuesto por los artículos 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento,

responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 068/2012/019

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- d) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- e) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- f) Acta de Delegación de Facultades.
- g) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- h) Contrato de obra.
- i) Garantía de anticipo.
- j) Garantía de cumplimiento.
- k) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
690	Construcción de rampas de acceso vehicular	a, d, e, f, g, h, i, j, k

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras, transgrediendo los artículos 39 fracciones II, III, 41 fracción II, 44, 46, 53, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los



siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación Número: 068/2012/021

Se contrató Deuda Pública (BANOBRAS 2011), que presenta las siguientes inconsistencias:

- a) Existen diferencias entre los montos reportados, como deuda al cierre del ejercicio del 2012; entre el Estado de Deuda Pública incluido en la Cuenta Pública, lo registrado en contabilidad; y lo reportado por el Congreso del Estado como se detalla a continuación:

<u>ESTADO DE DEUDA PÚBLICA</u>	<u>REGISTROS CONTABLES</u>	<u>CONGRESO DEL ESTADO</u>
\$3,229,219.94	\$0.00	\$3,229,219.94

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la planeación, contratación, ejercicio, control y vigilancia de la deuda pública en contravención a lo dispuesto por los artículos 401 último párrafo, 402, 404, 405, 406 fracciones I, III, V, VI, VIII y X, 417 primer párrafo, 422 primer párrafo, 429, 433 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 068/2012/022

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.

- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- h) Garantía de cumplimiento.
- i) Garantía de vicios ocultos.
- j) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- l) Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
630	Ampliación y rehabilitación del tanque de almacenamiento, cabecera mpal.	h, i, j
632	Rehabilitación drenaje sanitario en la calle Miguel Hidalgo	i
633	Const. de escalinatas, andadores y guarniciones en un tramo calle 16 de Sept.	i
634	Construcción de escalinatas, andadores y guarniciones en la calle Niños Héroes	i
635	Const. andador, escalinatas y guarniciones, en la calle privada 5 de Mayo	i, j
637	Construcción de escalinatas, andadores y guarniciones en la calle Amargura	i
638	Const. andador, escalinatas y guarniciones, calle Abasolo. Rehab. drenaje sanitario	j
643	Const. andadores y guarniciones, privada Aldama, Incluye. Rehab. drenaje sanitario	j
648	Construcción de andadores y guarniciones en acceso al Manantial Kalkalahskan II	i
652	Rehabilitación de alumbrado público en la cabecera municipal (cambio de luminarias)	h, i
653	Const. de aula didáctica en la escuela preescolar "Enrique C. Rébsamen"	j
654	Const. de aula didáctica en la escuela telesecundaria "Heleodoro Dávila"	h, i
670	Rehab. tramo del acceso principal colonia Heleodoro Dávila cabecera municipal	h, i
671	Rehab. Alumbrado Público, localidad Francisco Villa (Cambio de Luminarias)	a, b, c, h, i, l
672	Rehab. Alumbrado público en la localidad de Cerro Grande (cambio de luminarias)	h, i

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de

Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 068/2012/023

De las obras que abajo se citan, a las Actas de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social les faltan las firmas que se indican.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
630	Ampliación y rehabilitación del tanque de almacenamiento, cabecera mpal.	Presidente Municipal, Síndico, Director de Obras Públicas, Contralor Municipal, Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal de Control y Vigilancia del Comité de Contraloría Social
632	Rehabilitación drenaje sanitario en la calle Miguel Hidalgo	Tesorero del Comité de Contraloría Social
633	Const. de escalinatas, andadores y guarniciones en un tramo calle 16 de Sept.	Síndico y Tesorero del Comité de Contraloría Social
634	Construcción de escalinatas, andadores y guarniciones en la calle Niños Héroes	Contratista, Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal de Control y Vigilancia del Comité de Contraloría Social
635	Const. andador, escalinatas y guarniciones, en la calle privada 5 de Mayo	Secretario y Tesorero del Comité de Contraloría Social
637	Construcción de escalinatas, andadores y guarniciones en la calle Amargura	Contratista, Secretario y Tesorero del Comité de Contraloría Social
638	Const. andador, escalinatas y guarniciones, calle Abasolo. Rehab. Drenaje Sanitario	Secretario del Comité de Contraloría Social
646	Const. pavimento de concreto estampado, calle principal de la cabecera Municipal	Presidente y Tesorero del Comité de Contraloría Social
651	Rehab. calle 5 de Mayo y 2da., Santos Degollado, Const. cajas para válvulas	Presidente y Secretario del Comité de Contraloría Social
672	Rehab. Alumbrado público en la localidad de Cerro Grande (cambio de luminarias)	Contratista, Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal de Control y Vigilancia del Comité de Contraloría Social

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de formular y requisitar debidamente el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad en contravención a lo dispuesto por los artículos 25, 33 fracciones I y III, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 328 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 068/2012/024

El Ente Fiscalizable celebró contratos de las obras que abajo se citan, a los cuales les faltan las firmas que abajo se indican; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados con este documento podrían carecer de validez, así mismo, deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
630	Ampliación y rehabilitación del tanque de almacenamiento, cabecera mpal.	Presidenta Municipal y Síndico
635	Const. andador, escalinatas y guarniciones, en la calle privada 5 de Mayo	Contratista
652	Rehabilitación de alumbrado público en la cabecera municipal	Síndico
670	Rehab. tramo del acceso principal colonia Heleodoro Dávila cabecera Municipal	Síndico

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó que, una vez aprobados los contratos, éstos contarán, para su validez, con las firmas de todos los contratantes, en contravención a lo dispuesto por el artículo 73 Ter., de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 068/2012/026

De la acción 659 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$200,000.00, al prestador de servicios Edgar Santos Aburto; el Ente Fiscalizable no presentó contrato, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación; y además no presentaron evidencia documental de la supervisión de las obras realizadas.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracciones IV y VI y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Número: 068/2012/028

El Ente Fiscalizable adquirió un terreno al C. Nahúm Andrés Gregorio, por un monto de \$750,000.00, el cual fue registrado en contabilidad el 17 de septiembre de 2012, el cual se encuentra ubicado fuera de la circunscripción territorial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
620	Adquisición de terreno para la reubicación de zonas de alto riesgo en la cabecera municipal	\$750,000.00

En evento posterior, como parte del proceso de solventación al Pliego de Observaciones, no obstante que presentaron las fichas de depósito por el reintegro del importe pagado por la adquisición del terreno por un monto de \$750,000.00; sin embargo, no presentaron la

documentación referente a la rescisión del contrato y la baja en el inventario de bienes y del Patrimonio Municipal.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos por las adquisiciones de bienes inmuebles, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 2255 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 362, 359 fracción IV, 367, 446 fracción III, 447 y 466 primer párrafo del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 068/2012/029

El Ente Fiscalizable efectuó el pago de sueldos y salarios al personal de seguridad pública por un monto de \$2,740,200.00; sin embargo, no retuvo ni enteró el Impuesto sobre la Renta en los meses de enero a diciembre de 2012.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, presuntamente se detectó que éste no retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, y omitió enterarlo a la autoridad fiscal respectiva, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 272 fracción III, 286, 287 y 325.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,

obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 068/2012/031

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- h) Garantía de cumplimiento.
- i) Garantía de vicios ocultos.
- j) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- l) Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
624	Rehab. del mercado municipal primera etapa, cabecera mpal.	a, b, c, h, i, j, l

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 25, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, , 13, 39, 44, 46, 53, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los

siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 068/2012/032

Con cargo a las obras que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>OBRA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
622	339	12/11/12	Consumo de energía	\$17,394.00
622	340	16/11/12	Consumo de energía	17,529.80
			TOTAL	\$34,923.80

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que presuntamente no cuentan con documentación comprobatoria y/o no comprobada en su totalidad, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 25, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 287, 328, 355, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 068/2012/033

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Implementación de un vivero	Julio	\$155,172.41
Adquisición de mobiliario y equipo	Abril	155,172.41
Rehabilitación y mantenimiento de vehículos	Octubre	234,864.49

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, presuntamente se detectó que el Ente Fiscalizable no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios en contravención a lo dispuesto por los artículos 16, 26 y 27 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Observación número: 068/2012/034	Obra número: 2012068600
Descripción de la Obra: Construcción de rampas de concreto hidráulico, en la Cabecera Municipal.	Monto ejercido: \$3'388,921.57
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación pública.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del

presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas correspondientes a las estimaciones dos y tres, pólizas de cheque, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Las estimaciones de obra debido a que los números generadores no poseen croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y no existen facturas de pago correspondientes a las estimaciones dos y tres ni pólizas de cheque.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Marco Antonio Contreras Viveros, responsable Técnico del despacho externo Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo García Vázquez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera Municipal del municipio de Filomeno Mata, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente las estimaciones de obra debido a que los números generadores no poseen croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y no existen facturas de pago correspondientes a las estimaciones dos y tres ni pólizas de cheque; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 21 fracción XII; 23, 48 fracción II; 54, 66 párrafos primero y segundo; y 74;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 23 fracción I; 89, 95, 96, 127, 128, 130 y 132;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III, IV, V, VI y IX.**

Además de lo anterior también se considera lo siguiente:

Incumplió al no requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 48 fracción II**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 89**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 66 párrafos primero y segundo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 95, 96 y 166 último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato. A su vez, corroborando que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación número: 068/2012/035	Obra número: 2012068646
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto estampado en un tramo de la calle principal de la Cabecera Municipal (entre calle Morelos y 5 de Mayo).	Monto ejercido: \$850,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pólizas de cheque, pruebas de laboratorio, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y sanción por incumplimiento.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones de obra debido a que no existen las pólizas de cheque y las pruebas de laboratorio.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Marco Antonio Contreras Viveros, responsable Técnico del despacho externo Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo García Vázquez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en la calle principal entre calles Morelos y 5 de Mayo de la Cabecera Municipal del municipio de Filomeno Mata, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Sin terminar**, debido a que falta por ejecutar el concepto de suministro, habilitado y colocación de barandal a base de solera.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un pago improcedente, por un monto de **\$35,199.26 (Treinta y cinco mil ciento noventa y nueve pesos 26/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados**, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Suministro, habilitado y colocación de barandal a base de solera de 1/2" x 1/8", incluye: Puntas de lanza, soldadura, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	70.10	0.00	70.10	\$432.87	\$30,344.19
SUBTOTAL						\$30,344.19
IVA						\$4,855.07
TOTAL						\$35,199.26

Lo que provoca una sanción por incumplimiento al periodo de ejecución, de acuerdo a las fechas contractuales por **302** días, ocasionando penas convencionales por un monto de

\$2,657.54 (Dos mil seiscientos cincuenta y siete pesos 54/100 M.N.), por sanción por incumplimiento al contrato de obra.

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$37,856.80 (Treinta y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.), POR VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS Y SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular las pruebas de laboratorio que permitirían tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente las estimaciones de obra debido a que no existen las pólizas de cheque y las pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 20 párrafos 3 y 4; 31, 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; 60 y 65;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX.**

De la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, y 115 fracciones V, IX y XI.**

En relación a que la obra se encontró **SIN TERMINAR**, incumplió al no supervisar y verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, originando de acuerdo al contrato penas convencionales al contratista, que no fueron aplicadas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III; 46 párrafo 2; y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Incumplió por no supervisar y verificar oportunamente la ejecución de los trabajos y no haber realizado los señalamientos referentes al incumplimiento de la empresa al programa de obra, así como verificar se hayan aplicado las penas convencionales respectivas. Del mismo modo debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago y que se actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código

Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 068/2012/036	Obra número: 2012068647
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico entre la calle 2da de Santos Degollado y desviación a Chicontla, en la Cabecera Municipal.	Monto ejercido: \$454,682.38
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pólizas de cheque, pruebas de laboratorio, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y las estimaciones de obra dado que no existen las pólizas de cheque y las pruebas de laboratorio.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Marco Antonio Contreras Viveros, responsable Técnico del despacho externo Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo García Vázquez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en la calle 2da de Santos Degollado y desviación a Chicontla en la Cabecera Municipal del municipio de Filomeno Mata, Ver., con planos de obra, y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, las partidas correspondientes al mirador, el mural y las jardineras están incorrectamente aplicados en el fondo utilizado, ya que éste es para abatir el rezago social y la pobreza extrema; la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular las pruebas de laboratorio que permitirían tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y las estimaciones de obra dado que no existen las pólizas de cheque y las pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 20 párrafos 3 y 4; 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; y 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Del mismo modo debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 068/2012/037	Obra número: 2012068631
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario de la calle Putalnan en la Cabecera Municipal.	Monto ejercido: \$430,345.35
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pólizas de cheque, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Las estimaciones de obra debido a que no existen las pólizas de cheque, los números generadores con sus croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente.
- C) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existe un precio contratado fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

-Elaboración de registro a base de tabique rojo recocido de 14 cms., de espesor, acabado pulido, junteado con mortero C:C:A 1:2:5 de 0.90x0.90x1.40 mts., de altura (medidas interiores), incluye materiales puesto en obra, tapa de concreto f'c=200kg/cm2., armado (\$2,525.17, sin incluir el I.V.A.), debido a que en los insumos de: Calhira y varilla corrugada del 1/2" de diámetro, presentan cantidades elevadas de material.

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$9,801.25 (Nueve mil ochocientos un pesos 25/100 M.N.)**, por costo elevado, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Elaboración de registro a base de tabique rojo recocido de 14 cms., de espesor, acabado pulido, junteado con mortero C:C:A 1:2:5 de 0.90x0.90x1.40 mts., de altura (medidas interiores), incluye materiales puesto en obra, tapa de	PZA	\$3,175.12	\$2,525.17	\$649.95	13.00	\$8,449.35



concreto f'c=200kg/cm2., armado.						
SUBTOTAL						\$ 8,449.35
IVA						\$ 1,351.90
TOTAL						\$ 9,801.25

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, **el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %**, que el contratista aplicó en el factor de sobre costo por concepto de SECODAM; en sus análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5% aplicado al monto ejercido sin I.V.A. se observa un pago improcedente, por un monto de **\$1,854.94 (Mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 94/100 M.N.)** (\$370,987.37x0.005), **por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.**

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$11,656.19 (Once mil seiscientos cincuenta y seis pesos 19/100 M.N.), POR COSTOS ELEVADOS Y CARGOS ADICIONALES PAGADOS INCORRECTAMENTE EN LOS PRECIOS UNITARIOS.**

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Marco Antonio Contreras Viveros, responsable Técnico del despacho externo Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo García Vázquez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Putalnan en la Cabecera Municipal del municipio de Filomeno Mata, Ver., con planos de obra, y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular los números generadores con sus croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico que permiten conocer la cantidad exacta de los volúmenes a cobrar y tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados; la bitácora de obra o instrumento de control equivalente que permite tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto y la fianza de vicios ocultos. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el

apartado I inciso B) cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente las estimaciones de obra debido a que no existen las pólizas de cheque, los números generadores con sus croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 20 párrafos 3 y 4; 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; 54, 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX.**

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra. También omitió verificar la integración del factor de sobrecosto que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado y que en los precios unitarios no se aplicara el factor de sobrecosto por cargos adicionales. Del mismo modo debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago y que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora de obra; asimismo cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y



Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 068/2012/038	Obra número: 2012068636
Descripción de la Obra: Construcción de puente peatonal, escalinatas, andadores y guarniciones, incl. Rehabilitación de drenaje en la 1ra. Privada de Santos Degollado en la Cabecera Municipal.	Monto ejercido: \$741,459.55
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones de obra debido a que los números generadores no poseen croquis de ubicación de los volúmenes de obra ejecutada y no existen facturas de pago, pólizas de cheque y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Marco Antonio Contreras Viveros, responsable Técnico del despacho externo Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo García Vázquez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en la privada de Santos Degollado en la Cabecera Municipal del municipio de Filomeno Mata, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular la bitácora de obra o instrumento de control equivalente que permite tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto y la fianza de vicios ocultos. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos

para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente las estimaciones de obra debido a que los números generadores no poseen croquis de ubicación de los volúmenes de obra ejecutada y no existen facturas de pago, pólizas de cheque y bitácora de obra o instrumento de control equivalente; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 20 párrafos 3 y 4; 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; 54, 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Del mismo modo debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago, que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora. Que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 068/2012/039	Obra número: 2012068639
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico y guarniciones en un tramo de la calle Veracruz en la localidad Francisco Villa.	Monto ejercido: \$1'052,880.18
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque,

comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y sanciones por incumplimiento.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones de obra debido a que los números generadores no poseen croquis de ubicación de los volúmenes de obra ejecutada y no existen facturas de pago ni pólizas de cheque.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existe un precio contratado fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

-Pavimento de concreto $f'c=150$ kg/cm²., agregado de 20mm., cemento normal, revenimiento 8 a 10 cm., de 0.12 mts., de espesor. Incluye: Cimbra común, mano de obra, herramienta menor, el acarreo de los materiales (\$341.52, sin incluir el I.V.A.), debido a que los rendimientos de las cuadrillas se consideran bajos, la cantidad de concreto es elevada y el tipo de concreto empleado en el análisis no coincide con el descrito en el concepto.

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$29,235.82 (Veintinueve mil doscientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.)**, por costo elevado, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Pavimento de concreto $f'c=150$ kg/cm ² ., agregado de 20mm., cemento normal, revenimiento 8 a 10 cm., de 0.12 mts., de espesor. Incluye: Cimbra común, mano de obra, herramienta menor, el acarreo de los materiales.	M2	\$367.00	\$341.52	\$25.48	989.14	\$25,203.29
SUBTOTAL						\$25,203.29
IVA						\$4,032.53
TOTAL						\$29,235.82

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, **el porcentaje de los cargos adicionales del 0.05 %**, que el contratista aplicó en el factor de sobre costo por concepto de cargos adicionales; en sus análisis de los precios unitarios, no

procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.05% aplicado al monto ejercido sin I.V.A. se observa un pago improcedente, por un monto de **\$453.83 (Cuatrocientos cincuenta y tres pesos 83/100 M.N.)** (\$907,655.33x 0.0005), **por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.**

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Marco Antonio Contreras Viveros, responsable Técnico del despacho externo Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo García Vázquez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Veracruz en la localidad Francisco Villa del municipio de Filomeno Mata, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Sin terminar**, debido a que faltan por ejecutar de manera parcial las partidas correspondientes a guarnición de concreto y pavimento de concreto lo que impide el tránsito de ésta.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un pago improcedente, por un monto de **\$85,782.58 (Ochenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 58/100 M.N.)**, **por volúmenes pagados no ejecutados**, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Guarnición de concreto f'c=250kg/cm2., agregado de 20 mm., cemento normal, revenimiento 8 a 10 cm., sección trapezoidal de 0.15x0.20x0.40 cimbra metálica a 20 usos, incluye: Pintura para tráfico amarilla o blanco en presentación de cubeta de 19 lts., materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	404.80	370.21	34.59	\$228.80	\$7,914.19



Pavimento de concreto f _c =150 kg/cm ² ., agregado de 20mm., cemento normal, revenimiento 8 a 10 cm., de 0.12 mts., de espesor. Incluye: Cimbra común, mano de obra, herramienta menor, el acarreo de los materiales.	M2	1,182.50	989.14	193.36	\$341.52	\$66,036.31
SUBTOTAL						\$73,950.50
IVA						\$11,832.08
TOTAL						\$85,782.58

Lo que provoca una sanción por incumplimiento al periodo de ejecución, de acuerdo a las fechas contractuales por **201** días, ocasionando penas convencionales por un monto de **\$895.54 (Ochocientos noventa y cinco pesos 54/100 M.N.)**, por sanción por incumplimiento al contrato de obra.

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$116,367.77 (Ciento dieciséis mil trescientos sesenta y siete pesos 77/100 M.N.)**, POR COSTOS ELEVADOS, CARGOS ADICIONALES PAGADOS INCORRECTAMENTE EN LOS PRECIOS UNITARIOS, VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS Y SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente las estimaciones de obra debido a que los números generadores no poseen croquis de ubicación de los volúmenes de obra ejecutada y no existen facturas de pago ni pólizas de cheque; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 20 párrafos 3 y 4; 31, 39 fracción III y último párrafo; 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; 54, 60 y 65;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX.**

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Además de lo anterior también se considera lo siguiente:

De la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, y 115 fracciones V, IX y XI.**

En relación a que la obra se encontró **SIN TERMINAR**, incumplió al no supervisar y verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, originando de acuerdo al contrato penas convencionales al contratista, que no fueron aplicadas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III; 46 párrafo 2; y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió al no requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra. También omitió verificar la integración del factor de sobrecosto que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado y que en los precios unitarios no se aplicara el factor de sobrecosto por cargos adicionales. Incumplió por no supervisar y verificar oportunamente la ejecución de los trabajos y no haber realizado los señalamientos referentes al incumplimiento de la empresa al programa de obra, así como verificar se hayan aplicado las penas convencionales respectivas. Que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato. Que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 068/2012/040	Obra número: 2012068641
Descripción de la Obra: Ampliación y modernización del acceso principal a la localidad Piedra Ahujrada.	Monto ejercido: \$800,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, pólizas de cheque, reporte fotográfico, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Las estimaciones de obra ya que los números generadores no poseen croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y no existen las pólizas de cheque ni el reporte fotográfico.
- C) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existe un precio contratado fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

-Acarreo en camión material producto de la excavación y/o demolición fuera de la obra, incluye: Carga a máquina, equipo y herramienta (\$49.95, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento empleado en el cargador se considera bajo.

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$58,763.83 (Cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y tres pesos 83/100 M.N.), por costo elevado**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Acarreo en camión material producto de la excavación y/o demolición fuera de la obra, incluye: Carga a máquina, equipo y herramienta	M3	\$80.08	\$49.95	\$30.13	1681.33	\$50,658.47
SUBTOTAL						\$50,658.47
IVA						\$8,105.36
TOTAL						\$58,763.83

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$58,763.83 (Cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y tres pesos 83/100 M.N.), POR COSTOS ELEVADOS.**

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Marco Antonio Contreras Viveros, responsable Técnico del despacho externo Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo García Vázquez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Piedra Ahujurada del municipio de Filomeno Mata, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular el reporte fotográfico ya que éste permitiría tener la evidencia gráfica de los trabajos ejecutados y las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente las estimaciones de obra ya que los números generadores no poseen croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y no existen las pólizas de cheque ni el reporte fotográfico; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 20 párrafos 3 y 4; 39 fracción III y último párrafo; 50 primer y último párrafo;**

53 párrafo 1; 54 y 60; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX.**

Además de lo anterior también se considera lo siguiente:

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió al no requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. Del mismo modo debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago. Que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato. Que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 068/2012/041	Obra número: 2012068644
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico y puente peatonal en la calle Guadalupe Victoria, en la localidad Cerro Grande.	Monto ejercido: \$821,902.42
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pólizas de cheque, pruebas de laboratorio, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Las estimaciones de obra ya que no existen las pruebas de laboratorio y las pólizas de cheque.
- C) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observan los precios unitarios con costo elevado:

-Afine y compactación de la superficie descubierta de los cortes, al 95% de la prueba Proctor Estandar, con incorporación de humedad a razón de 220 L/m³., (\$14.62, sin incluir el I.V.A.), debido a que la cantidad de agua empleada es elevada.

-Elaboración de registro a base de tabique rojo recocido de 14 cms., de esp., acabado pulido, junteado con mortero c:c:c 1:2:5 de 0.90 x 0.90 x 1.00 de altura (medidas interiores), incluye: Materiales puesto en obra, tapa de concreto f'c=200 kg/cm²., armado con vr's de 3/8" @15cms., (\$2,525.17, sin incluir el I.V.A.), debido a que posee una cantidad de cimbra elevada y el tipo de varilla empleada no coincide con la descrita en el concepto.

Estos causan un pago improcedente, por un monto de **\$29,997.86 (Veintinueve mil novecientos noventa y siete pesos 86/100 M.N.)**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Afine y compactación de la superficie descubierta de los cortes, al 95% de la prueba Proctor Estandar, con incorporación de humedad a razón de 220 L/m3.	M2	\$52.32	\$14.62	\$37.70	645.95	\$24,352.32
Elaboración de registro a base de tabique rojo recocido de 14 cms., de esp., acabado pulido, junteado con mortero c:c:c 1:2:5 de 0.90 x 0.90 x 1.00 de altura (medidas interiores), incluye: Materiales puesto en obra, tapa de concreto f'c=200 kg/cm2., armado con vr's de 3/8" @15cms.	PZA	\$2,826.75	\$2,525.17	\$301.58	5.00	\$1,507.90
SUBTOTAL						\$25,860.22
IVA						\$4,137.64
TOTAL						\$29,997.86

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, **el porcentaje de los cargos adicionales del 0.05 %**, que el contratista aplicó en el factor de sobrecosto por concepto de cargos adicionales; en sus análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.05% aplicado al monto ejercido sin I.V.A. se observa un pago improcedente, por un monto de **\$354.27 (Trecientos cincuenta y cuatro pesos 27/100 M.N.)** (\$708,536.57x0.0005), **por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.**

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$30,352.13 (Treinta mil trescientos cincuenta y dos pesos 13/100 M.N.), POR COSTOS ELEVADOS Y CARGOS ADICIONALES PAGADOS INCORRECTAMENTE EN LOS PRECIOS UNITARIOS.**

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Marco Antonio Contreras Viveros, responsable Técnico del despacho externo Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo García Vázquez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Guadalupe Victoria en la

localidad Cerro Grandel municipio de Filomeno Mata, Ver., con planos de obra, y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular las pruebas de laboratorio que son constancia de calidad de los trabajos ejecutados para tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente las estimaciones de obra ya que no existen las pruebas de laboratorio y las pólizas de cheque; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 17 fracción IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II; 31, 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III, IV, V, VI y IX.**

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra. También omitió verificar la integración del factor de sobrecosto que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado y que en los precios unitarios no se aplicara el factor de sobrecosto por cargos adicionales. Del mismo modo debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 068/2012/042	Obra número: 2012068651
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la calle 5 de Mayo y 2da de Santos Degollado, (demolición y reposición de pavimento), Inc. Construcción de cajas para válvulas, en la Cabecera Municipal.	Monto ejercido: \$848,955.29
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pólizas de cheque, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Las estimaciones de obra ya que los números generadores no poseen croquis de localización y no existen las pólizas de cheque.
- C) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existe un precio contratado fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observan el precio unitario con costo elevado:

-Trazo y corte de pavimento concreto hidráulico con cortadora de disco (\$8.07, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento de la mano de obra se considera bajo.

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$35,776.86 (Treinta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 86/100 M.N.), por costo elevado**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Trazo y corte de pavimento concreto hidráulico con cortadora de disco	ML	\$40.49	\$8.07	\$32.42	951.33	\$30,842.12
SUBTOTAL						\$30,842.12
IVA						\$4,934.74
TOTAL						\$35,776.86

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, **el porcentaje de los cargos adicionales del 0.50%**, que el contratista aplicó en el factor de sobre costo por concepto de cargos adicionales; en sus análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.50% aplicado al monto ejercido sin I.V.A. se observa un pago improcedente, por un monto de **\$3,659.29 (Tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 29/100 M.N.)** (\$731,858.01x0.005), **por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.**

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$39,436.15 (Treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos 15/100 M.N.), POR COSTOS ELEVADOS Y CARGOS ADICIONALES PAGADOS INCORRECTAMENTE EN LOS PRECIOS UNITARIOS.**

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Marco Antonio Contreras Viveros, responsable Técnico del despacho externo Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo García Vázquez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en las calles 5 de Mayo y 2da de Santos Degollado en la Cabecera Municipal del municipio de Filomeno Mata, Ver., con planos de obra, y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular la fianza de vicios ocultos. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente las estimaciones de obra ya que los números generadores no poseen croquis de localización y no existen las pólizas de cheque.; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 20 párrafos 3 y 4; 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX.**

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra. También omitió verificar la integración del factor de sobrecosto que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado y que en los precios unitarios no se aplicara el factor de sobrecosto por cargos adicionales. A su vez debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y

Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 068/2012/043	Obra número: 2012068654
Descripción de la Obra: Construcción de un aula didáctica en escuela Telesecundaria "Heleodoro Dávila" clave: 30DTV1336, en la localidad colonia Heleodoro Dávila.	Monto ejercido: \$775,480.70
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Operativa, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que no existe el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y las estimaciones de obra ya que los números generadores no poseen croquis de localización y no existen facturas ni pólizas de cheque.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Marco Antonio Contreras Viveros, responsable Técnico del despacho externo Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo García Vázquez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en la escuela Telesecundaria "Heleodoro Dávila" clave: 30DTV1336 en la localidad colonia Heleodoro Dávila del municipio de Filomeno Mata, Ver., con planos de obra, y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) que integra el proceso de licitación, las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que no existe el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y las estimaciones de obra ya que los números generadores no poseen croquis de localización y no existen facturas ni pólizas de cheque; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracciones II y IV; 17 fracción IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracciones II y III; 31, 36 párrafo 3; 37, 39 fracción III y último párrafo; 41, 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; 54 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX.**

Incumplió al no requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV.**

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato. A su vez debió verificar que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra. De igual forma que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389, 392, y 395 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión

de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 068/2012/044	Acción número: 2012068658
Descripción de la Acción: Elaboración de estudios y proyectos de las diferentes obras ejercidas 2012.	Monto ejercido: \$200,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: N/A

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

DE LOS PROYECTOS:

- Construcción de la Imagen Urbana de la Zona Centro de la Cabecera Municipal de Filomeno Mata (1era etapa).
- Rehabilitación (renivelación de losas de entepiso, colocación de loseta de cerámica, barandal y ampliación de locales) del mercado municipal 1era etapa, ubicado en la Cabecera Municipal de Filomeno Mata.
- Ampliación y rehabilitación de tanque de almacenamiento de agua, ubicado en la Cabecera Municipal.
- Construcción de escalinatas, andadores y guarniciones en un tramo de la calle 16 de Septiembre.
- Construcción de escalinatas, andadores y guarniciones en la calle Niños Héroes.
- Construcción de puente peatonal, escalinatas, andadores y guarniciones, incluye: Rehabilitación de drenaje en la 1era privada de Santos Degollado.
- Construcción de andador, escalinatas y guarnición en la calle Abasolo, incluye: Rehabilitación de drenaje sanitario.
- Construcción de pavimento hidráulico y guarniciones en un tramo de la calle Veracruz.
- Construcción de andadores y guarniciones en la privada Aldama, incluye: Rehabilitación de drenaje sanitario.
- Construcción de pavimento hidráulico y puente peatonal en la calle Guadalupe Victoria.
- Construcción de pavimento de concreto estampado en un tramo de la calle Principal de la Cabecera Municipal, (entre calle Morelos y 5 de Mayo).
- Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico entre la calle 2da de Santos Degollado y desviación a Chicontla, Puebla.
- Construcción de andadores y guarniciones en acceso al manantial Kalkalashkan II.
- Rehabilitación de la calle 5 de Mayo y 2da de Santos Degollado, (demolición y reposición de pavimento), incluye: Construcción de cajas para válvulas.
- Construcción de un aula didáctica en la escuela Telesecundaria "Heleodoro Dávila" clave: 30DTV13361.
- Rehabilitación de un tramo del acceso principal colonia Heleodoro Dávila-Cabecera Municipal.
- Aportación para la construcción de viviendas convenio con SEDESOL.

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Pólizas de cheque y del soporte referente a la elaboración de los proyectos de acuerdo a las metas establecidas, no se encontraron: Números generadores de volúmenes de obra ejecutada y programas de ejecución de obra.

II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Acción, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 068/2012/045	Acción número: 2012068659
Descripción de la Acción: Gastos indirectos para supervisión.	Monto ejercido: \$200,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: N/A

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

DE LAS OBRAS:

- Construcción de la imagen urbana de la zona centro de la cabecera municipal de Filomeno Mata (1era. Etapa).
- Construcción de pavimento hidráulico y guarniciones en un tramo de la calle Veracruz.
- Aportación para la construcción de viviendas convenio con SEDESOL.
- Ampliación rehabilitación de tanque de almacenamiento de agua ubicada en la Cabecera Municipal.
- Construcción de escalinatas, andadores y guarniciones en la calle Niños Héroeos.
- Construcción de escalinatas, andadores y guarniciones en la calle Amargura.
- Construcción de andadores y guarniciones en la privada Aldama. Inc. Rehabilitación de drenaje sanitario.

- Construcción de andadores, escalinatas y guarniciones en la calle Abasolo. Inc. Rehabilitación de drenaje sanitario.
- Rehabilitación de la calle 5 de Mayo y 2da de Santos Degollado (demolición y reposición de pavimento) inc. Construcción de cajas para válvulas.
- Construcción de un aula didáctica de la escuela preescolar “Enrique C. Rebsamen” clave 30DCC02255.
- Construcción de andadores y guarniciones en acceso al Manantial Kalkalashkan II.
- Rehabilitación de drenaje sanitario de la calle Putalnan.
- Construcción de escalinatas, andadores y guarniciones en un tramo de la calle 16 de Septiembre.
- Construcción de puente peatonal, escalinatas, andadores y guarniciones. Inc. rehabilitación de drenaje en la 1ra. privada de Santos Degollado.
- Construcción de concreto estampado en un tramo de la calle Principal de la Cabecera Municipal, (entre la calle Morelos y 5 de Mayo).
- Rehabilitación de drenaje sanitario de la calle Miguel Hidalgo.
- Construcción de andador, escalinatas y guarniciones (incluye rehabilitación de drenaje), en la privada 5 de Mayo.
- Ampliación y modernización del acceso principal a la localidad de Piedra Ahujurada.
- Construcción de pavimento hidráulico y puente peatonal en la calle Guadalupe Victoria de la loc. De Cerro Grande.
- Rehabilitación de alumbrado público en la Cabecera Municipal (cambio de luminarias).
- Construcción de un aula didáctica en la escuela Telesecundaria “Heleodoro Dávila” clave 30DTV13361.
- Rehabilitación de un tramo de acceso principal colonia Heleodoro Dávila-Cabecera Municipal.
- Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico entre la calle 2da de Santos Degollado y desviación de Chicontla.
- Rehabilitación de alumbrado público en la localidad de Francisco Villa (cambio de luminarias).

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Presupuesto y proceso de adjudicación del servicio.

II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Acción, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 068/2012/046	Acción número: 2012068675
Descripción de la Acción: Elaboración de proyecto ejecutivo, (de drenaje sanitario col. Los Vázquez municipio de Filomeno Mata, Ver., planta de tratamiento Los Vázquez, agua potable col. Los Vázquez, de pavimento asfáltico la Ceiba-Francisco Villa Filomeno Mata.	Monto ejercido: \$1'050,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: N/A

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

DE LOS PROYECTOS:

- Construcción de drenaje sanitario.
- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proceso de adjudicación del servicio, pólizas de cheque, así mismo, del soporte referente a la elaboración del proyecto de acuerdo a las metas establecidas, no se encontraron: análisis de precios unitarios, programa de ejecución de obra, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y especificaciones particulares.
- Construcción del sistema para la recolección y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Los Vázquez.
- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proceso de adjudicación del servicio, pólizas de cheque, así mismo, del soporte referente a la elaboración del proyecto de acuerdo a las metas establecidas, no se encontraron: análisis de precios unitarios, programa de ejecución de obra y manifiesto de impacto ambiental.
- Proyecto de pavimento asfáltico a Francisco Villa, municipio de Filomeno Mata
- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proceso de adjudicación del servicio, pólizas de cheque, así mismo, del soporte referente a la elaboración del proyecto de acuerdo a las metas establecidas, no se encontraron: análisis de precios unitarios, programa de ejecución de obra, especificaciones generales y especificaciones particulares.

II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Acción, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 068/2012/048	Obra número: 2012068677
Descripción de la Obra: Aportación para la construcción de viviendas convenio con SEDESOL, en la Cabecera Municipal.	Monto ejercido: \$2'250,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; inscripción en el padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de lo obra, facturas de pago, pólizas de cheque, reporte fotográfico, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones de obra debido a que los números generadores no poseen croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y no existen facturas de pago, pólizas de cheque ni reporte fotográfico.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Marco Antonio Contreras Viveros, responsable Técnico del despacho externo Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo García Vázquez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera Municipal del municipio

de Filomeno Mata, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular el reporte fotográfico ya que éste permitiría tener la evidencia gráfica de los trabajos ejecutados y las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente las estimaciones de obra debido a que los números generadores no poseen croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y no existen facturas de pago, pólizas de cheque ni reporte fotográfico; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 48 fracciones I y II; 54, 66 párrafos primero y segundo; y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 89, 95, 96, 127, 132 y 166 último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción III, IV, V, VI y IX**.

Incumplió al no requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 48 fracciones I y II**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 89**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 66 párrafos primero y segundo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 95, 96 y 166 último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago. Asimismo debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato. A su vez que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier

defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación número: 068/2012/049	Obra número: 2012068617
Descripción de la Obra: Construcción de la Imagen Urbana de la zona centro de la Cabecera Municipal de Filomeno Mata (1era. Etapa).	Monto ejercido: \$1'868,223.68
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Marco Antonio Contreras Viveros, responsable Técnico del despacho externo Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo García Vázquez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en la zona centro en la Cabecera Municipal del municipio de Filomeno Mata, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista,

realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 20 párrafos 3 y 4; 39 fracción III y último párrafo; 47 párrafo 2; 53 párrafo 1; 54 y 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

Incumplió al no requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Del mismo modo debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato. A su vez que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES FINANCIERAS

Recomendación Número: 068/2012/001

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 068/2012/002

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 068/2012/003

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 068/2012/004

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 068/2012/005

Todas las Actas de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

Recomendación Número: 068/2012/006

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque y soportadas documentalmente.

Recomendación Número: 068/2012/007

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 068/2012/008

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción Gastos Indirectos.

Recomendación Número: 068/2012/009

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

Recomendación Número: 068/2012/010

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUNDF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

Recomendación Número: 068/2012/011

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Recomendación Número: 068/2012/013

-Implementar las medidas de control para integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras el tiempo y forma, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento. También es necesario que verifique

que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes excedentes que eleven el costo de la obra. Del mismo modo deberá revisar que los precios unitarios y el factor de sobrecosto se encuentren debidamente integrados y contemplar desde la elaboración de los proyectos ejecutivos, las adecuaciones necesarias para personas con capacidades diferentes.

Recomendación Número: 068/2012/014

-Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$564,232.17 pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	068/2012/013	\$28,182.00
2	068/2012/017	6,693.50
3	068/2012/026	200,000.00
4	068/2012/032	34,923.80
5	068/2012/035	37,856.80
6	068/2012/037	11,656.19
7	068/2012/039	116,367.77
8	068/2012/040	58,763.83
9	068/2012/041	30,352.13
10	068/2012/042	39,436.15
	TOTAL	\$564,232.17

5. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Filomeno Mata, Ver., notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$564,232.17 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Filomeno Mata, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas

y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Filomeno Mata, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Filomeno Mata, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS